

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de diciembre de 2016.

No. 105

Folleto Anexo

TOMO I

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2017
(DECRETO No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.)**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA**

Artículo Vigésimo Noveno.- Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones

de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Secretaría dará seguimiento al presente Presupuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo Trigésimo.- Los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que emita la Secretaría.

Artículo Trigésimo Primero.- Es obligación de los titulares de los entes públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto, deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la

Administración Pública Estatal, para el fortalecimiento de las finanzas del Estado.

Las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, deberán emitir las indicaciones necesarias para que en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Administración Pública Estatal a través de los mecanismos que establezca la Secretaría.

De igual manera deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

Para ello deberán observar en su gasto lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento

excesivos, a través del procedimiento establecido por la Secretaría;

- II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con la finalidad de reducir gastos de operación;
- III. Se implementará en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- IV. Reducir al mínimo indispensable los gastos de servicios de capacitación; televisión, telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás partidas presupuestales que determine la Secretaría;

- V.** Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia;
- VI.** Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;
- VII.** Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora;
- VIII.** Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o

archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.

Artículo Trigésimo Segundo.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a los Entes Públicos, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo Trigésimo Tercero.- Los Entes Públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la

Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.